



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación definitiva

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de las piscinas municipales, adoptado por el Pleno del ayuntamiento en sesión de 30 de abril de 2025, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos:

«ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 1. – En ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna –en calidad de administración pública con carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 47 y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación del servicio y la utilización de las piscinas municipales sitas en Ubierna y que se regularán por la presente ordenanza.

OBJETO

Artículo 2. – La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público por la prestación del servicio y utilización de las piscinas municipales.

OBLIGACIÓN DEL PAGO

Artículo 3. – La obligación de pagar este precio público nace con la entrada del usuario en el recinto de las piscinas municipales.

Artículo 4. – Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza, aquellos que se benefician de los servicios de piscinas municipales prestados por este ayuntamiento.

CUANTÍA

Artículo 5. – Las tarifas a abonar por la utilización del servicio de piscinas municipales de este ayuntamiento se satisfarán diariamente y se determinarán según cantidad fija, siendo las siguientes:

- Menores de 4 años, exentos.
- Hasta 14 años incluidos, 2 euros.
- Adultos, 3 euros.



EXENCIONES

Artículo 6. – Quedan exentos del pago regulado en esta ordenanza todo menor de 4 años.

BONOS DE TEMPORADA

Artículo 7. – Los empadronados en el municipio de Merindad de Río Ubierna podrán obtener un bono de temporada correspondiente a su edad con los siguientes importes:

- Hasta 14 años incluidos: 20 euros.
- Adultos: 40 euros.

La condición de empadronado se demostrará acreditando el DNI o certificado de empadronamiento expedidos antes del día 31 de mayo de cada año natural.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. – Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio a la entrada en el recinto de las piscinas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación definitiva y en todo caso a partir del día de la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, con sede en Burgos.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 2 de julio de 2025.

El alcalde,
José María del Olmo Arce